



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 4135

TEMUCO,

17 OCT. 2014

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Ricardo Lorenzo Arias Landaeta, con fecha 6 de octubre de 2014.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Ricardo Lorenzo Arias Landaeta, cédula de identidad N° con fecha 6 de octubre del año 2014, servicio que tiene por objeto asesorar y aportar técnicamente a la reposición de la cancha de fútbol de césped natural del Estadio Germán Becker de Temuco.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al consultor la suma única y total de \$6.995.000 (seis millones novecientos noventa y cinco mil pesos) conforme lo establecido en la cláusula sexta del contrato antes referido.
3. Los servicios se prestarán por un período de 11 meses contados desde el envío de la orden de compra al consultor.
4. Designese como Inspectora Técnica del contrato a doña Karin Waghorn Muñoz, R.U.T N°
5. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente contrato.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cob

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Don Ricardo Lorenzo Arias Landaeta
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A RICARDO LORENZO ARIAS LANDAETA

En Temuco, a 06 de octubre de 2014 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don **RICARDO LORENZO ARIAS LANDAETA**, en adelante también denominado **"el Consultor"** o el **"Prestador"**, chileno, Consultor, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en la ciudad de Santiago, calle todos mayores de edad, quinea acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 04 de octubre de 2013, modificado mediante Decreto Alcaldicio N° 606 de 25 de septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra m de la ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trate de contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), que habilita expresamente para recurrir a un Proveedor determinado, se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución del servicio: "Diseño y Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, Reposición Cancha Estadio Municipal Germán Becker, Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del este contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

Mediante el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio: Diseño y Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, Reposición Cancha Estadio Municipal Germán Becker, Temuco", servicio que tiene por objeto asesorar y aportar técnicamente a la reposición de la cancha de fútbol de césped natural del Estadio Germán Becker, bajo un estándar profesional y acorde a las condiciones climáticas de Temuco.

TERCERA.

El servicio encargado se ejecutará cumpliendo estrictamente los Términos Técnicos de Referencia de la contratación directa adjuntos al Decreto Alcaldicio mencionado en la cláusula segunda precedente, documento que ha sido elaborado por la Municipalidad de



Temuco, se encuentra en conocimiento de las partes y se entiende incorporado al presente contrato.

CUARTA. PRODUCTOS Y PLAZOS.

El Consultor deberá desarrollar para la Municipalidad de Temuco la Etapa N° 2, específicamente el producto N° 5: "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obras" del Trato Directo N° 159-2013 "Servicio de Diseño y Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, Reposición Cancha Estadio Municipal Germán Becker". La Consultoría se desarrollará por un periodo de 11 meses contados desde el envío de la orden de compra al Consultor.

QUINTA. PRECIO.

La Municipalidad de Temuco pagará al Consultor por el producto N° 5 singularizado en la cláusula cuarta de este instrumento la suma única y total de \$6.995.000 (seis millones novecientos noventa y cinco mil pesos), impuestos incluidos.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará los documentos presentados por el Consultor, debidamente visados por la Dirección de Planificación, una vez aprobado el servicio, previo Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato, al que éste deberá adjuntar un informe de las actividades realizadas.

El precio del servicio o producto encargado a través de su respectiva orden de compra será pagado conforme al detalle contenido en Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 04 de octubre de 2013, modificado por Decreto Alcaldicio N° 606 de fecha 25 de septiembre del año 2014, que aprueba la contratación directa del Consultor. Ambos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA. MULTAS.

En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria del producto contratado la Municipalidad de Temuco aplicará al Consultor las multas establecidas en el artículo 4 de los Términos de Referencia, conforme al monto y detalle contenido en la citada disposición. La eventual aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.



NOVENA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RICARDO LORENZO ARIAS LANDAETA
PRESTADOR

FIRMO ANTE MI SOLAMENTE DON **RICARDO LORENZO ARIAS LANDAETA**,
C.I. nacional. Doy fé.- Santiago, 10 de Octubre del año 2014

MRA/cbp

